JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio. RAD: 110013110013**2019**00**319**-00

Frente a las excepciones de mérito presentadas tanto en la demanda principal como en la demanda de reconvención, procédase de conformidad con lo establecido en el Art. 110 del C.G. del P.

Las excepciones propuestas por cada parte, remítanse a los correos electrónicos de los abogados de la parte contraria para lo pertinente. jonyrasmusssen@hotmail.com apoderado demandante en reconvención, y penacris@yahoo.com apoderada parte demandante principal.

Previo a determinar la custodia y cuidado personal de los niños TOMÁS y MARÍA CATALINA GÓMEZ GORDILLO, y conforme a las circunstancias que plantea cada uno de los padres, se dispone:

Visita Social, por parte de la Asistente Social del juzgado, la cual se realizará en las residencias donde residen los menores y sus progenitores, para verificar las estructuras y dinámicas individuales, familiares y sociales, económicas emocionales y afectivas que rodean a los niños en la crisis matrimonial que padecen sus padres.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131

HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA